

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE	En la ciudad de Quito , Capital de
6	COMPANIA DE RESPONSABILIDAD	la República del Ecuador , hoy día
7	LIMITADA " CULTIFREP. CIA. LTDA.	lunes veinte y cinco de enero de -
8		mil novecientos ochenta y ocho , an-
9	QUE OTORGAN : SEÑOR PABLO CARRION	te mí el Notario Quinto de este Can-
10	EGUIGUREN Y OTROS .	tón. Doctor ULPIANO GAYBOR MORA , com-
11		parecen los señores : PABLO CARRION
12	CUANTIA : S/ 730.000,00	EGUIGUREN , soltero ; señorita JO-
13		SEFINA. EGAS BENAVIDEZ , soltera ;
14	S - J.S.M. ()	señora ISABEL NARVAEZ DE FALCONI ,
15		casada ; señora VERONICA SUAREZ DE
16	DI COPIAS (J.S.M.)	STACEY , casada ; y , señor ANDRES
17		EGUIGUREN VALDIVIESO , soltero , to-
18		dos por sus propios derechos .- Los
19		señores comparecientes son : ecuato-
20		rianos , domiciliados en este Cantón , mayores de edad , legalmente ca-
21		paces para contratar y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y ,
22		dican : Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente mi-
23		nuta : " SEÑOR - NOTARIO : - En el Registro de escrituras
24		públicas a su cargo , sírvase insertar una de la cual conste el contra-
25		to de Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de -
26		las siguientes cláusulas : - PRIMERA . - COMPARECIENTES . - Con-
27		curren al otorgamiento del presente contrato , las siguientes personas :
28		señores Pablo Carrión Eguiguren , ecuatoriano , soltero ; señorita Jo-

1 sefina Egas Benavidez , ecuatoriana , soltera ; señora Isabel Narváez
2 de Falconí , ecuatoriana , casada ; señora Verónica Suárez de Stacey ,
3 ecuatoriana , casada ; y señor Andrés Eguiguren Valdivieso , ecuatoriano , soltero . - Los comparecientes son mayores de edad , hábiles
4 para obligarse y contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito . -

5 S E G U N D A . - C O N S T I T U C I O N . - Los comparecientes , libre y voluntariamente , por así convenir a sus intereses , manifiestan su voluntad de constituir , como en efecto constituyen , una Compañía de Responsabilidad Limitada , la cual se denominará " CULTIPREP COMPAÑIA LI-

9 MITADA " . - T E R C E R A . - E S T A T U T O . - La sociedad CULTIPREP COM-

10 PAÑIA LIMITADA que se constituye , se registrará por el siguiente estatuto :

11 E S T A T U T O D E L A C O M P A Ñ I A C U L T I P R E P C O M P A Ñ I A L I M I T A D A . - A R T I -

12 C U L O P R I M E R A . - Con el nombre de CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA se constituye una compañía de responsabilidad limitada , de nacionalidad ecuatoriana que se registrará por los presentes estatutos , la Ley de Compañías y otras normas legales ecuatorianas que le sean aplicables . - Tendrá como domicilio la ciudad de Quito , pero podrá abrir

14 las sucursales y agencias en el país y en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines , previa decisión de la Junta General de Socios . - A R T I C U L O S E G U N D O . - La compañía

15 tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito . - La

18 Compañía , por decisión de la Junta General de Socios podrá prorrogar este plazo o disolverse anticipadamente . - A R T I C U L O T E R -

20 C E R O . - El objeto de la sociedad que se constituye es : Preparar cultivos microbiológicos , medios de cultivo para microbiología y reactivos químicos para su comercialización . - Prestar asesoramiento y realizar labores de investigación por contrato en laboratorio de diagnóstico

21

22

23

24

25

26

27

28

1 co clínico y veterinario , agronomía , biología y química . - Para el
2 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda cla-
3 se de actos y contratos permitidos por la Ley ; podrá participar como
4 accionista o socia en la constitución o aumentos de capital , de una
5 u otras empresas , así como adquirir acciones o participaciones de otra
6 u otras compañías . - Igualmente podrá asociarse con personas natura-
7 les o jurídicas , tanto nacionales como extranjeras , pudiendo absor-
8 ver a otra u otras empresas y/o fusionarse con ellas , para asegurar
9 el cumplimiento de su objeto . - A R T I C U L O C U A R T O . -
10 El capital social de la compañía es de SETECIENTOS TREINTA MIL SUCRES
11 (S/ 730.000,00) , dividido en setecientas treinta participaciones -
12 iguales e indivisibles de mil sucres cada una , suscritas y pagadas -
13 en la forma indicada en la Cláusula Cuarta de este Contrato . - En ca-
14 so de que varias personas tengan derechos sobre la misma participación,
15 estas deberán nombrar un procurador común que las represente conforme
16 con la Ley . - Cada participación dará derecho a un voto en las se-
17 siones de Junta General . - Las participaciones solo podrán cederse y
18 transferirse , cuando exista acuerdo unánime del capital social . -En
19 todo caso , la cesión o transferencia se realizará por escritura públi-
20 ca , de conformidad con el artículo ciento quince de la Ley de Compa-
21 ñías . - A R T I C U L O Q U I N T O . - La compañía estará go-
22 bernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Ge-
23 rente . - La Junta General de Socios , es el organismo supremo de la
24 compañía , se reunirá de manera ordinaria una vez al año , dentro de
25 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior
26 y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el -
27 Presidente o el Gerente . - Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo
28 anterior , cuando se encuentre presente la totalidad del capital social ,

1 pueda instalarse la Junta General sin previa convocatoria , en los
2 términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscien-
3 tos ochenta de la Ley de Compañías . - Las convocatorias a Junta Gene-
4 ral serán hechas por el Presidente o el Gerente , mediante carta diri-
5 gida a cada socio , enviada al domicilio constante en el libro de par-
6 ticipaciones y Socios , con por lo menos ocho días de anticipación a la
7 fecha señalada para la reunión . - La Junta General , para sesionar vá-
8 lidamente , deberá reunir , en primera convocatoria , por lo menos
9 la mitad más uno del capital social ; en caso de segunda convocatoria,
10 la que será hecha dentro de treinta días después de aquel fijado para
11 la primera reunión , podrá reunirse con la presencia de cualquier nú-
12 mero de socios , debiendo hacerse constar este particular en la refe-
13 rida convocatoria . - Las decisiones serán adoptadas por simple mayo-
14 ría del capital concurrente a la reunión . - Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría . - En caso de empate , se tendrá
16 por negada la moción . - A R T I C U L O S E X T O . - Corresponde
17 a la Junta General de Socios , a más de las atribuciones consignadas
18 en la Ley , las siguientes : a) Nombrar y remover por causa justa al
19 Presidente y al Gerente de la Compañía ; b) Conocer y resolver los -
20 informes que el Gerente presente ; c) Aprobar los balances y el esta-
21 do de pérdidas y ganancias y resolver el destino de los beneficios so-
22 ciales ; d) Resolver el aumento o disminución de capital social , la
23 prórroga o disolución anticipada de la compañía , y en general cual-
24 quier reforma al contrato social ; e) Autorizar el gravamen o la ena-
25 jenación de los bienes inmuebles de la compañía ; y , f) Fijar la re-
26 muneración del Gerente . - A R T I C U L O S E P T I M O . - El Pre-
27 sidente de la Compañía lo será de la Junta General y será elegido por
28 ésta para un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinida-

1 mente , y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reempla-
2 zado . - Para ejercer esta función no se requerirá ser socio de la -
3 compañía . - Le corresponde al Presidente : a) Presidir la Junta Ge-
4 neral de Socios ; b) Firmar conjuntamente con el Gerente los certi-
5 ficados de aportación ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente de la
6 Compañía los actos o contratos que para su validez deban ser autoriza-
7 dos por la Junta General de Socios ; y aquellos que obliguen a la com-
8 pañia en montos superiores a un millón de sucres ; d) Asesorar y pres-
9 tar su colaboración al Gerente ; y , e) Cumplir y hacer cumplir los
10 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios . - A R -
11 T I C U L O O C T A V O . - El Gerente será nombrado por la Junta
12 General de Socios , para un período de cinco años . - Podrá ser reele-
13 gido indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta ser debida-
14 mente reemplazado . - Para ejercer las funciones de Gerente se requie-
15 re ser socio de la Compañía . - El Gerente es el representante legal ,
16 judicial y extrajudicialmente , de la Compañía . - A más de las atri-
17 buciones , deberes y derechos que le corresponden como representante
18 legal de la compañía , y se encuentran consignadas en la Ley , le co-
19 rresponde : a) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros so-
20 ciales de la compañía , y su contabilidad ; b) Celebrar todos los ac-
21 tos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de
22 la compañía , observando para tal efecto las limitaciones previstas
23 en la Ley , los presentes estatutos y las reglamentaciones y resolucio-
24 nes de la Junta General ; c) Firmar conjuntamente con el Presidente
25 de la compañía los certificados de aportación ; y , d) Cumplir y ha-
26 cer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Junta Gene-
27 ral . - A R T I C U L O N O V E N O . - Si el Gerente o el Presiden-
28 te se exceden en sus atribuciones , los actos o contratos celebrados

1 por ellos obligarán a la Compañía frente a terceros , en los términos
2 previstos en el artículo doce de la Ley de Compañías , pero serán res-
3 ponsables personalmente frente a la compañía por los perjuicios que
4 estos actos o contratos le ocasionen . - A R T I C U L O D E C I M O .
5 En caso de falta , ausencia o impedimento temporales o definitivos del
6 Gerente , lo reemplazará el Presidente . - Si llegaren a faltar defini-
7 tivamente el Gerente y el Presidente , se convocará de acuerdo con la
8 Ley a Junta General de Socios para que ésta nombre a quienes deban -
9 completar los períodos . - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -
10 R O ; - A más de los consignados de modo general en la Ley de Compañías ,
11 corresponde a los socios : a) Percibir las utilidades a prorrata de
12 la participación social pagada y participar con voz y voto en las de-
13 liberaciones y resoluciones de la Junta General ; b) Pagar las parti-
14 cipaciones del capital suscritas y no pagadas , en los términos y con-
15 diciones que , previamente a la suscripción de participaciones , acuerde
16 la Junta General ; y , c) Asumir las responsabilidades y cumplir las
17 decisiones emanadas de la Junta General , en la forma y de acuerdo a
18 lo previsto en los artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete
19 de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -
20 D O . - Para tomar las decisiones válidamente en asuntos concernientes
21 a reforma de Estatutos , aumentos o disminución de capital , prórroga
22 o disolución anticipada de la compañía , la Junta General deberá contar
23 con el voto favorable de , por lo menos , tres cuartas partes del capi-
24 tal social , en la primera convocatoria ; en segunda convocatoria se
25 necesitará la mayoría absoluta del capital concurrente . - A R T I C U -
26 L O D E C I M O T E R C E R O . - En todo lo que no se halle pre-
27 visto por los presentes estatutos , la compañía estará a lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías . - C U A R T A . - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI-

TAL. - El capital social es suscrito íntegramente por los socios y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO.	CAPITAL A PAGAR °
Pablo Carrión E.	175	175.000	87.500	87.000
Josefina Egas	175	175.000	87.500	87.000
Isabel Narváez	175	175.000	87.500	87.000
Verónica Suárez	175	175.000	87.500	87.000
Andrés Eguiguren	30	30.000	15.000	15.000
TOTALES	730	730.000	365.000	365.000

Los aportes de los socios son todos en numerario, según consta del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. - El capital suscrito y no pagado deberá integrarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - **Q U I N**

T A . - AUTORIZACION . - Los socios autorizamos al doctor Genaro Eguiguren Valdivieso para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, - Autorizamos también al señor Pablo Carrión Eguiguren para que, una vez constituida la compañía, convoque a la primera reunión de la Junta General de Socios. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. - **H A S T A A Q U I L A M I N U T A**, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que ha sido elaborada por el señor doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, con matrícula profesional número dos mil ciento dos del Colegio de Abogados de Quito. - Para la celebración de la presente es-

critura , se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , lei-
da que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por
mí el Notario , se ratifica en todas y cada una de sus partes ; y ,
firma conmigo en unidad de acto . - De todo cuanto doy fe ; así como
de que los otorgantes me han presentado sus respectivas cédulas de -
identidad , tributarias y comprobante de haber ejercido el derecho de
sufragio en las últimas elecciones . - (firmado) Pablo Carrión Egui-
guren . - Cédula de identidad número diez y siete cero cuatrocientos
veinte y dos mil ochocientos noventa y tres - nueve . - Cédula tribu-
taria número doscientos ocho mil doscientos cuarenta y tres . - (fir-
mado) Josefina Egas Benavidez . - Cédula de identidad número diez
cero cero cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis - cuatro . -
Cédula tributaria número doscientos veinte y dos mil ciento noventa y
uno . - Comprobante de votación número cero cincuenta - cero cuarenta
y nueve . - (firmado) Isabel Narváez de Falconí . - Cédula de iden-
tidad número diez y siete cero doscientos setenta y siete mil cuatro-
cientos diez y siete - tres . - Cédula tributaria número doscientos
diez y ocho mil cincuenta y cuatro . - Comprobante de votación número
cero cuarenta y tres - cero setenta y cinco . - (firmado) Verónica
Suárez de Stacey . - Cédula de identidad número diez y siete cero cua-
trocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y siete - siete . - Cé-
dula tributaria número doscientos diez y ocho mil cincuenta y dos . -
Comprobante de votación número ciento once - doscientos noventa y cin-
co . - (firmado) Andrés Eguiguren V. - Cédula de identidad número once
cero doscientos un mil ochocientos cuarenta y tres - siete . - Cédula
tributaria número cero cuatro tres dos seis siete . - (firmado) Doctor Ul-
piano Gaybor Mora , Notario Quinto . - DOCUMENTO - HABILITANTE : -

5

BANCO CONTINENTAL



CERTIFICADO DE CUENTA "INTEGRACION DE CAPITAL"

La Sucursal Mayor del Banco Continental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el

Sr. ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO

ha depositado a nombre de la compañía: "CULTIPREP CIA. LTDA."
los aportes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL de la (s) siguiente(s) persona (s):

NOMBRE	APORTE
SR. PABLO CARRION EGUIGUREN	S/. 87.500,00
SRTA. JOSEFINA EGAS BENAVIDEZ	87.500,00
SRA. ISABEL NARVAEZ DE FALCONI	87.500,00
SRA. VERONICA SUAREZ DE STACEY	87.500,00
SR. ANDRES EGUIGUREN VALDIVIESO	15.000,00
TOTAL :	S/. 365.000,00

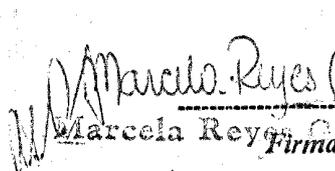
(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES)

Este depósito será contabilizado dentro de "Depósitos de Plazo Menor"

El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.

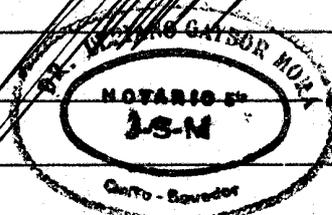
Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.

En Quito, a los 25 días del mes de ENERO de 198 8


 Marcela Reyes
 Firma Autorizada Padua Miño S.

1
2
3
4 Se otorgó ante mí , y en fe de ello con-
5 fiero esta T E R C E R A -COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y
6 sellada , en los mismos lugar y fecha de su celebración . -
7
8
9

10 ~~Dr. Ulpiano Gaybor Mora~~
11 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .



12
13
14
15 RAZON:-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ter-
16 cero de la resolución No.88-1-2-1-00316, excedida por la Su-
17 perintendencia de Compañías el 24 de febrero de 1.988, tomé
18 nota al margen de la matriz de fecha 25 de enero de 1.988 ,
19 que contiene la escritura pública de Constitución de la Com-
20 pañia de Responsabilidad Limitada "CULTIPREP", de que se la
21 aprueba mediante dicha resolución.- Quito, a 3 de marzo de -
22 1.988.-
23
24

25
26 Dr. Ulpiano Gaybor Mora
27 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO
28

1 te fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
 2 316 del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 24 de
 3 febrero de 1988, bajo el número 343 del Registro Mercantil, tomo 119.-
 4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública
 5 de Constitución de " CULTIPREP CIA. LTDA.", otorgada el 25 de enero
 6 de 1988, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gayber Mora.-
 7 Se fijó un extracto signado con el número 259.- Se da así cumplimiento
 8 a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la citada Resolución, de
 9 conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
 10 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
 11 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2075.- Quito, a cu-
 12 tre de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR,-



[Handwritten signature]

[Handwritten name: Dr. Ulpiano Gayber Mora]
 Registrador Mercantil - QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

